

24

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso el cual se encontraba suspendido el término por la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a partir del 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020. Pasa en la oportunidad para revisar el escrito que se allega presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por la parte demandada mediante el cual solicita la suspensión del presente proceso y la notificación del auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer.

Cali, 7 de julio de 2020

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

1ª. Instancia
Verbal de Restitución. Vs. Carlos Arturo Benavides Garzón
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)
Rad. 760013103008-2019-00278-00.

En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante donde coadyuva con la parte demandada la solicitud de suspensión del proceso por el término de dos (2) meses.

Así mismo la parte demandada CARLOS ARTURO BENAVIDES GARZON, presenta escrito donde solicita se le tenga por notificado del auto admisorio de la demanda. SE le dará trámite de conformidad con el Artículo 301 del Código General del Proceso cuando ordena: *“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal....”*. Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO : DE CONFORMIDAD con el artículo 161 del Código General del Proceso, SE DECRETA LA SUSPENSIÓN del presente

proceso, por el término de dos (2) meses, es decir hasta el 1 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. TENER notificado por conducta concluyente a la parte demandada CARLOS ARTURO BENAVIDES GARZON del auto admisorio de la demanda No. 937 de fecha 25 de octubre de 2019 visible a folio 69; de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso; es decir que queda notificado del auto admisorio de la demanda, a partir de la fecha de presentación del escrito (julio 1 de 2020), fecha en que se reactivaron los términos judiciales.

**NOTIFIQUESE,
El Juez.**

LEONARDO LENIS

F2

**JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI -
SECRETARIA**

EN EL ESTADO No. **41**

EN LA FECHA, **09 JUL 2020**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
ANTERIOR, SIENDO LAS 8:00 AM.

**DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
SECRETARIO.**